MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

COQUIMBO COMUNA | ESTÁ CAMBIANDO

Coquimbo, 28 FEB. 2013

Decreto Exento Nº 785 /

Vistos:

La solicitud electrónica de acceso a la información pública presentada por doña Beatriz Venegas Jofré, de fecha 26 de Febrero del año en curso, registrada bajo el folio N°1578 de la misma fecha; lo dispuesto en el Reglamento Municipal para el cumplimiento de las Normas sobre Acceso a la Información Pública sancionado por decreto exento N° 5500 de fecha 9 de noviembre de 2011; el Título III de la Ordenanza N° 5 de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Coquimbo, sancionada por decreto exento N° 4688 del 15 de septiembre de 2011 y publicada en la web municipal con fecha 23 de septiembre de 2011; las normas de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y las de su Reglamento; las Instrucciones Generales del Consejo para la Transparencia; las respetivas normas de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

1. Que en los términos del art. 5° de la Ley 20.285, en virtud del principio de transparencia de la función pública, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para la dictación, salvo las excepciones legales. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera que sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones legales.

2. Que, conforme lo expuesto, el derecho de acceso a la información pública no es una instancia creada para la presentación de reclamos o denuncias por el funcionamiento o servicio que entregan los órganos de la Administración del Estado, existiendo para ello otros procedimientos legales consagrados en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

3. Que, en la solicitud presentada no se requiere información en los términos de la Ley 20.285, puesto que la solicitante expone su molestia por el estado actual de la playa grande de Tongoy, debido a la basura que se encontraría en dicho sector y que desde hace un tiempo a esta parte, ella considera que los servicios de mantención de calles y playas de esta localidad han ido empeorando.

4. Que, al no ser la presentación de aquellas contempladas en la Ley sobre acceso a la información pública, la misma deberá ser denegada. No obstante, la misma será gestionada al interior de esta Municipalidad conforme a las reglas generales.

5. Que la solicitante ha requerido ser notificada vía correo electrónico.

Decreto:

1. **Deniéguese** la solicitud presentada por doña Beatriz Venegas Jofré, de fecha 26 de febrero del año en curso, por cuanto se señaló en los considerandos, que la misma no es de aquellas contempladas en la Ley N°20.285 sobre acceso a la Información Pública.

2. **Remítase** la comunicación de la solicitante a la Delegación Municipal de Tongoy, con el propósito de tomar conocimiento de la situación descrita en ella y se proceda conforme a las competencias municipales, informando de ello a la Sra. Venegas Jofré.

3. **Notifíquese** la presente resolución a la dirección electrónica consignada en la solicitud.

Cúmplase, Anótese, Comuníquese y Archívese.

Mirta Cecilia Ponce López
Secretaria Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
DECRETOS
COQUIMBO

Ernesto Jorquera Flores
Alcalde de Coquimbo (S)

EJF/CPL/MPG/mpg
Distribución:
- Interesado
- Oficina Transparencia
- Secretaría Municipal

V° B°
OFICINA TRANSPARENCIA